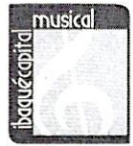




Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE  
OFICINA JURIDICA

CIRCULAR

0007

1030-

Ibagué, **01 MAR 2024**

**PARA:** María Isabel Peña, Secretaria de Educación

**DE:** Jefe Oficina Jurídica

**ASUNTO:** EXHORTO actualización de Política de prevención del Daño antijurídico

Teniendo en cuenta que el Comité de Conciliación del Municipio es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad se encuentra dentro de las causales:

- Sanción por Mora en el pago de las Cesantías de Docentes

En atención a lo anterior, se hace pertinente indicar que conforme a la normatividad vigente, las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deben radicarse ante la Secretaria de Educación, de acuerdo con el formulario que adopte el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, siendo la referida secretaria de educación Municipal quien realice el reconocimiento de dichas prestaciones conforme lo ordena el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, motivo por el cual, se hace necesario advertir que se debe dar cumplimiento estricto a los plazos establecidos, esto es, proferir el acto administrativo de reconocimiento dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la solicitud y la remisión oportuna a la entidad competente para los trámites del pago.

Lo anterior, toda vez que por disposición del parágrafo del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019:

*“Parágrafo. La entidad territorial será responsable del pago de la sanción por mora en el pago de las cesantías en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En estos eventos el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será responsable únicamente del pago de las cesantías. Parágrafo transitorio. Para efectos de financiar el Sin otro particular, reciban un cordial saludo”*

Siendo ello así, el Comité de Conciliación del Municipio en aras de evitar los eventos y elementos generadores del daño antijurídico, lo **EXHORTA** para que, en la elaboración y reconocimiento del pago de cesantías, por parte de su Dependencia al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se realice de manera expedita y dentro de los términos dispuestos en las disposiciones legales aplicables al caso en concreto el reconocimiento, la respectiva notificación y posterior remisión para pago, a fin de evitar generar obligaciones a cargo de la entidad territorial diferente a la expedición de los actos administrativos

Cordialmente

  
**PATRICIA OSORIO OBANDO**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: EDWIN I. GALVEZ MARTINEZ  
Secretario Técnico del Comité



www.ibague.gov.co